Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Colegio de Jueces Penales de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías y Transición de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Colegio de Jueces de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y el Juzgado de Garantías y Transición de Victoria, provincia de Entre Ríos, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida contra S R D M por los delitos de amenazas coactivas y lesiones en perjuicio de su pareja, A M

Con fundamento en que los hechos habrían ocurrido en una isla del Río Paraná, frente a la zona franca, la justicia santafesina declinó su competencia a favor del juzgado entrerriano.

El juzgado de Victoria rechazó esa atribución al considerar que del acta remitida no se desprendería con claridad el lugar donde habrían ocurrido los hechos y que, al observar los mapas de la región, se advierte que frente a Villa Constitución existirían islas que se encuentran en la provincia de Santa Fe.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

A mi manera de ver, las constancias del incidente impiden que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes como para individualizar con razonable certidumbre el lugar de los hechos, tal como sostiene el juzgado de Victoria.

Por lo tanto, opino que corresponde devolver las actuaciones a la justicia santafecina que previno, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.03.2026 16:38:19